

NO.	CANTIDAD	DESCRIPCION DEL ARTICULO
1	44	Pistolas, capacidad de 15 a 17 cartuchos en el calibre 9x19 y tres (3) empuñaduras traseras, para una adaptación individual de su tamaño. Acabado de superficie en teniferio. Miras metálicas. Bloqueo de percutor automático que garantice la caída. Armazón de polímero con estabilidad mecánica y térmica, reforzado, con dos cargadores y logo de la institución gravado a laser.
3	1	Pistola, capacidad de 12+1 cartuchos en el calibre 9x19 y tres (3) empuñaduras traseras, para una adaptación individual de su tamaño. Acabado de superficie en teniferio. Miras metálicas. Bloqueo de percutor automático que garantice la caídas. Armazón de polímero con estabilidad mecánica y térmica, con logo de la institución gravado a laser.
4	14,360	Capsulas para fusil M-16 calibre 5.56x45 FMJ
2	5,000	Capsulas para pistolas calibre 9MM FMJ

SEGUNDO: El precio convenido y pactado en el presente contrato ha sido fijado en la suma de **RDS\$3,984,500.00 (Tres Millones Novecientos Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Pesos con 00/100)**, moneda de curso legal, cantidad ésta que será liquidada, en un pago único, con posterioridad a la entrega de la mercancía, a **LA SEGUNDA PARTE**, por lo que otorga carta de pago recibo de descargo y finiquito legal a **LA PRIMERA PARTE**, por la cantidad íntegra del precio objeto de la presente venta.

TERCERO: El presente contrato tendrá vigencia de Un (01) año, a partir de la suscripción del mismo.

CUARTO: **LA SEGUNDA PARTE**, admite que cumple, conoce y le da aquiescencia a lo establecido en la Ley No.340-06, modificada por la Ley 449-06 y su Reglamento de aplicación No.543-12, en lo concerniente al proceso de compra y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones. Además, **LA SEGUNDA PARTE** acepta y establece, que el contenido del presente documento y las obligaciones, estarán convenidos de acuerdo a lo establecido en los artículos 2044 y 2052, del Código Civil Dominicano; que establecen, las transacciones tienen entre las partes, la autoridad de cosa juzgada en última instancia. De igual forma, estará a cargo de **LA SEGUNDA PARTE**, las obligaciones requeridas sobre las tasas, impuestos sobre los documentos, y obligaciones notariales correspondientes a este acto.

QUINTO: Para lo no previsto en el presente contrato, las partes se remiten a lo establecido en el Derecho Común.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

En representación de la Armada Dominicana
Vicealmirante **Emilio Recio Segura**
Comandante General
Primera Parte

En rep. de **Artiex S.R.L.**
Marcelo Guzmán Álvarez
Segunda Parte

Yo, **Dra. Marisol de Oleo Montero**, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, matriculado con el No. 2562 **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que aparecen en el documento que antecede, fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **Emilio Recio Segura y Marcelo Guzmán Álvarez**, quienes me han declarado **BAJO LA FE DEL JURAMENTO**, ser esas las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados, por lo que merecen entero crédito y fe. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

Dra. Marisol de Oleo Montero
Notario Público



CONTRATO DE VENTA



ENTRE: De una parte, la entidad o razón social denominada, ARMADA DE REPUBLICA DOMINICANA, entidad poseedora del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 4-01-03688-6, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Ave. España, Sans Souci, del sector Villa Duarte, de la ciudad Santo Domingo Este, República Dominicana, debidamente representada, para los fines del presente contrato, por el señor Emilio Recio Segura, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y personal No. 001-1256540-3, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, quién para los fines y consecuencias legales del presente contrato, se denominará LA PRIMERA PARTE o por su propio nombre; y de la otra parte, la Compañía ARTIEX, SRL., debidamente constituida bajo las leyes dominicanas, ubicada en la Ave. Bolívar, No.225, Local No.4, Plaza G, La Julia, Distrito Nacional, bajo el RNC. No.1-30-17682-5, representada legalmente por el señor Marcelo Guzmán Álvarez, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1607158-0, domiciliado y residente en la calle Víctor Garrido Puello, Res. No.17, sector Piantini, Distrito Nacional, RD., quien en lo que sigue y para los fines del presente contrato se denominará LA SEGUNDA PARTE o proveedor.

"PREAMBULO"

POR CUANTO: LA PRIMERA PARTE, es una institución del Estado Dominicano que se dedica a brindar servicio de Seguridad Marítima en todo el territorio nacional.

POR CUANTO: LA SEGUNDA PARTE, es una institución privada que se dedica a comercializar indumentaria militar, armas de fuego y piezas para las mismas, materiales ferreteros, artículos del hogar, entre otros en todo el territorio nacional.

POR CUANTO: LA PRIMERA PARTE, ha mostrado el interés de comprar a LA SEGUNDA PARTE, la adquisición de pistolas y municiones para uso de la Armada de República Dominicana, que más adelante forman parte integral de este contrato. ✓

POR CUANTO: LA SEGUNDA PARTE, constituyó una garantía de fiel cumplimiento, con relación a la adquisición de pistolas y municiones para uso de la Armada de República Dominicana, emitida el 19-09-2019, por la compañía General de Seguros, S. A., ascendente a la suma de RDS\$39,845.00 (TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON 00/100), equivalente al 1% de RDS\$3,984,500.00 (Tres Millones Novecientos Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Pesos con 00/100), a favor de LA PRIMERA PARTE. (Handwritten signature)

Por tanto, y entendido de que el presente preámbulo forma parte integral de este contrato.

"LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE"

PRIMERO: LA SEGUNDA PARTE, por medio del presente documento VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho y sin impedimento alguno a LA PRIMERA PARTE, quien acepta y recibirá, la adquisición de pistolas y municiones para uso de la Armada de República Dominicana, señaladas en la Oferta Económica No.ARD-CCC-CP-2019-0028 de fecha 09-09-2019, los cuales serán detallados más adelante. Dicho proceso ha sido realizado por comparación de precio.

DESCRIPCIÓN DE LOS ARTICULOS:

